



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-03-2023-MPT

Talara, 31 de marzo de 2023

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-03-2023 de fecha 31/03/2023, el Dictamen N° 06-03-2023-CAJ/CEA-MPT de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Economía y Administración, respecto a y los Informes N° 128-03-2023-OAT-MPT emitido por la Oficina de Administración Tributaria y el Informe N° 160-03-2023-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 081-03-2023-TSGTYV-MPT de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, el Informe N° 295-03-2023-OPP-MPT de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal sobre la condonación de parte de las Tasa por derechos de obtención de Certificado Negativo de no adeudos de infracciones de Tránsito y Licencia de Conducir para vehículos menores, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del Artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...) asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, de fecha 26 de octubre del 2022, se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que declaró Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones; más no deroga la vigencia de la Emergencia Sanitaria que continúa hasta el 25 de febrero del año 2023, el cual se consigna en el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, debiéndose tener en cuenta que posterior a la etapa de pandemia sufrida a nivel mundial, las economías familiares se encuentran debilitadas y vulneradas; siendo uno de los más golpeados, sector de vehículos menores (mototaxis) los cuales en muchos casos se encuentran en condición de precariedad, los cuales por su propia condición de trabajadores independientes, no perciben remuneraciones mensuales, ni gratificaciones ni ningún tipo de beneficio por parte del estado;

Que, teniendo en cuenta lo antes indicado, la Oficina de Administración Tributaria ha tomado medidas provisorias para mejorar la recaudación, brindándoles facilidades de pago para todos nuestros contribuyentes para que de esta manera puedan formalizarse, con los descuentos y facilidades que brinda la Municipalidad Provincial de Talara a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad en coordinación la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, con la sola finalidad de no afectar la economía de los contribuyentes sino todo lo contrario, optimizar el cumplimiento de sus obligaciones No Tributarias;

Que, en ese sentido, mediante la presente Ordenanza Municipal se establece descuentos sobre el monto insoluto de los derechos para la obtención de: Certificados de No Adeudos de Infracciones de Tránsito, Derecho de trámite de Licencia de Conducir y Credencial del Conductor, la cual permitirá que se condonen en parte los costos establecidos en el TUPA vigente, tal como lo establece la presente ordenanza municipal;

Que, las medidas de impacto presentadas tienen como finalidad asegurar que los beneficiarios logren obtener la respectiva Licencia de conducir para vehículos menores, así como su formalización, teniendo en cuenta las circunstancias de la emergencia sanitaria por la cual atravesó nuestro país y en especial el pueblo talareño;

Que, mediante el Informe N° 128-03-2023-OAT-MPT emitido por la Oficina de Administración Tributaria establece que respecto a la vigencia de la presente Ordenanza y a la experiencia que la referida Oficina tiene respecto del comportamiento de los administrados, recomienda que esta sea hasta el 30 de junio y posteriormente, previa evaluación de los logros obtenidos, se pueda aprobar una prórroga;

Que, mediante el Informe N° 160-03-2023-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe legal concluyendo que la entidad se encuentra facultada para aprobar a través del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza presentado; debiendo remitirse el expediente administrativo a la Comisión de regidores respectiva para su análisis y dictamen respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Provincial de Talara, con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE TALARA

Artículo 1°.- OBJETIVO.

Establecer los "BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS" a favor de los conductores de vehículos menores (Moto Taxi, Moto Furgón y Moto Lineal) de la jurisdicción de la Provincia de Talara, y puedan obtener la respectiva Licencia de Conducir, así como también logren su formalización, con la finalidad mitigar el impacto económico negativo generado por la pandemia del COVID-19 en nuestra población talareña, específicamente en las familias del sector transporte (vehículos menores).

Artículo 2°.- CONDONAR PARCIALMENTE.

Aquellas Tasas generadas para la obtención de la Licencia de Conducir de vehículos menores (Moto Taxi, Moto Furgón y Moto Lineal) establecidas en el TUPA vigente de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Provincial de Talara, en aplicación del segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyos beneficiarios cancelaran lo siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Certificados de No Adeudos de Infracciones de Tránsito | S/. 1.50 |
| 2. Derecho de trámite de Licencia de Conducir | S/. 15.00 |
| 3. Credencial del Conductor | S/. 2.50 |

Artículo 3°.- PERIODICIDAD.

Los beneficios otorgados tendrán un periodo de duración de seis (06) meses, los que serán computados a partir del siguiente día de su publicación de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos, y la Subgerencia de Tránsito y Vialidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- DE LA ENTRADA EN VIGENCIA.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera.- DISPONER LA PUBLICACION.

Encárguese a la Secretaria General y a la Unidad de Logística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de conformidad con el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, y encárguese a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicaciones la publicación de la misma en el Portal Web Institucional <https://www.munitalara.qob.pe>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS
ALCALDE (e)